Múmero 364 Foja 359 vta Testimonio de la Escritura Obligación hipotecaria Otorgada por Dow Ricolas Sesague Los Ferrores Eares Herrera Herman A jojas 35 9 mella mindel Registro del Notario Público Swillermo A. Fernald OFICIO y ARCHIVO: PLAZA DE ARMAS AA-HCH-CALLE DE LA LIBERTAD No. 20 · ICA » CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

nº364 Obligacion hipotecaria Don Nicolas. Sesague Sello 69 - TRES Soles Los Serves Larer Herrera Hermanos En Fea, à seis de hoviembre de mil novecientes he ante mi el infrascrito hotario, compa recieron de una parte d'en hirolas les ague, vecun del Callad y marised y de la otra parte Don Maximo Guevara, verind de malabrigo y comerciante: amboscalados, de transito en esta ciudad, mayores de estat, inteligentes enel idione à caste lland y capaces para contatar, a givenes consportey for proceden el primero for derecho propio y el segundo en representacion de los Seriores Larco Herrera Hermanos, segunde comprobante des pues inserto y cumplidas las prescripciones de los articulos setecientes treinta geine al heinta yocho del Codigo de Centriciamientos tivil solicitaron que elevara à escritura pública la signiente minuta-le Minus nor hotario Publica Tirvase noted extender en su Rejistro de Escrituros Orblicas, una devoligación y reconocimiento de denda que yo Nicolas Pesague storgo en favor de los Senores Carco Herrera Her manos refresentados por Don Mascimo Guevara, segun poder que insertara ustes en la escribira, en los terminos signientes. Tri mera Jegne contesto de diez y mevederhinos del corriente ano contraje la voligacion de extraer de las defásitas de husur y con ducir à Huanshard la cavitidad de mil toureladas de ese about para los senores Larco Herra Hermans, que danto establicidas en el documento las obligaciones de ambas partes contratantes Annque no que estipulado CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ningun anticipo, sino que fue pactato el pago d'ane di da que se hiciera la entrega del huano, los Señores Gearco Herrera Hermanos me hanadelantado la cantidas de Seis suil quinientos soles (/6.500) de plata, la mismaquede claro de mirespouxabilidad; debiendo hacer las entregas del dbow, el former lote, con el cargamento que fonda llevar milenque en el vige que emprenda el presente mes g el resto tan prouto como el Gobierno reabra los Jermisos para sara huanden Marzo del and proximo de mil novecientos cuatro. Segunda- ha entra en el reco nocimients de esta denda, el valor de seis mil sacos va cios que fuerou entregados al Senor Perague, por que es to dice ser pastado conlos Serves Fearer Herrerd Her manos, que los sacos leberian o serian proporciona Dos per ellos; asi como los hovente yecho soles treinta greis centaves como intereses, que dicho Seiror les aque pro mete arreglar directamente conlos Senores danco He prera Hermanos. Tercera de conversido que el Senor Perague comenzará à verificar la entrega del resto del humo, en el mes de marzo del arro entrante, con los cargamentos que lleve su buque Fusana, el que cargara de toda preferencia el huano necesario para la terminacion de la entrega de este contra to; a cuyo termino el saldo que obterviere el Senor lesa que le sera abonava en letras à diez dias vista sobredi ma. Endrta Al cumplimiento de la pactado, me obligo solemmemente g muy especialmente constituyo prim rahifsoteca, sobre el buque de mi profoiedad nouve brado Toleta Susana, de ciento encuenta yocho torreladas de refistro, que acabo de comprar

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

en Falcahuano, de la que se tomará rayonou all lefitro respectivo para seguridas de los acree g dores. Apegara usted venor hotaris, las clausulas de ey para la seguridad del instrumento, Jea, Noviembre Sello 29-10 Centavos seis le milmore cientes tros. N. Cesague Marc. Guevara. En lacimas de Frujillo del Perú, a los treinta y un dias del ques de l'eture del ano de mil novecientos hes : aute un el m frascrito kotario Publico de esta Provincia, y de los teste gos queal final se enpresaran, pareció por minuta el Senor Ra fact Larco Herrera, en sucaracter de Gerente de la hego ciacion agricola Lares Herrera Hermanos, cuya firma social used, segun d forder que se le tiene conferide ue ex por la clausula quinta de la espresada Focieda, y que Her para el efecto se suserta; siemo dicho señor casado, eond de treinta y un and de edad, agricultor y propiet ario - gseis domiciliado en la hacienda Chiclin del valle de Chi e ford eama en donde existe constituida la socieda Farca Herrerd Hermanos, inteligente en el idioma castella Senor no y en epreicio de sus derechos civiles à quienco nojed de que doyge, como de haberlo instruido previa te, con mente en las disposiciones de la ley presentation e, el los articulos setecientos treinta y cinco al treinta yocho esdrib del Codigede Enpriciamiento Civil, y siendo las cua outra tro de la tarde de este dia une presento la regerida ir less munte para que ve eleve à instrumente pu blico, sobredi la que sendada con el mimero ciento cuarenta bligo y ocho y cosida al cuaderno de comprobantes, su tenor prime es como signe. Terror Notario Priblico. Pirvade us nouse te gotender en sultefistrode Esseituras Publicasuna weho de poder que nosotros darco Herrera Hermanos otarga prar

20

tiday

ude

estel

Evar

nea

los

end

ead,

us vd

sto

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

mos å fovor delsenor maximo Guevara, consisi quiente objeto Eldeinor Micolas Braques mos es deu dor de la suma de Ocho mil sobs deplata (5/8.000-) que recibió de mosotros en diferentes partidas, como precio de huano que debigantiegarnos en el Jonerto de Henan charo; a cujo compromiso ha feltado irrog and onos graves perfucios. Ouestavirtos, conferimos al expresado First Maximo Grevara poder amplio para que provicial à entrapresie almente gestione el pags de la cente dicha su ma coules intereses que ha devengado, persigniento, si fuerene cesario la responsabilidad de Don Ricolás Pesague, por los perquies que hemos recibido ou consecuencia, unestro mandatario for dra apersonarse por nosotros ante los suzgados y Fribunales. del Peru de cualquiera stra vacione; y alefecto, le conference todas las facultades generales y particulares de la lez y las especiales de las ditionlas descientastes Cadigo de Empriciamientos Eivil your rurecientes seinte ysiete del Civil; pudiendospor la tanta sustitur el presente una o mas veces revocar las sustituciones reasumiendo el ejercicio del pader, hansar o celebrar enalquier otro arreglo que impu Juzque conveniente, y hacer, en fin, enante hasiamos mosotros. mismos en guarda de mestas derechos, pues, repetimos, el poder es amplion dannos por consignado enalquiera otra facultas parasu mejor y más completo gercicio. Los con relevacion de costas. Agregne usted, Jenor hotario, las clausulas de ley. Frujillo, trein taymo de Ostubro de mil novecientostros Earco Herrera So manos-blansula quinta de la escritura social Larco Herre raffermanos la chiración de este Tociedas sera por venite dos la distribucion de per divas y ganancias se hara por ignate parte g su gerencia y administración, así como el uso de la or firma social correspondera al Socio Doukafael Gares He

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

rerd. Thabiendose formalizado el instrumento instruí al storgante del objeto y resultados de este poder que eu Sk fue leide por mi y en el que se afirme que y ratificó; obligandese à su complimente con ceo Sello 29-10 Centavos sus bienes g con los dela sociedas que representa else eran lo dison firmo funto con los testigos don manuel a. Ponos lo, Den noé E. Caceres y how Manuel S. Srunds; lotos de esta edo receindad, mayores de edad, à los que ignalmente, doy cial Je conveer como de haberse impuesto de este ins la su Trumento Larco Herrera Hermanos Meannel 6. Bloerent noe & Caceros - Manuel S. Srmas Sute mi: Armando rfried M. Hernandez, hotario Publico. Concuerda con su matriz corriente à fagas trescientos selenta y une elex ve numerociento encrenta y selvo de mi Repotro de Escrituras Priblicas bring que correje y concerte con arreglod la ley; y en fe degllo, doy, signoyfir ales de mo este primer testimonio su Jojas des y en la fecha de su otorgamiento. gnil Percehas: un sol porla primerajoja y cuarenta centavos por esta Hernandez-Un rel signo Armando M. Hernandez Noterio Priblico Un sellobeb to de Hepsto Compania hacional de Recombación. Thimero once mil setecientos catores do que mp les: Dies peis veintergeinco centavos. Certificado de pago del Impresto de Re otros jistro El Genor Larco Herrera Hermanos ha abonado la canti dud de Die ederes y sein deplata veinte gained centavos por denasto por ciente sobre el sarah capital de Seis mil quinients soles deplata, con que esta gravado con star. forme al articulo cuarto de la ley de la materia el contrato de reconocimion lo, trein to de Senda que celebra el mismo con hicolas Perague, regun minuta de seis erabbe de Movembre de mil provenientes tres Tea, à seis le hovembre de mil no Herre recientes tres Perla Compania Macional de Recondaciono, G. Maria to dire tegnillo. i qualit Sustruides los comparecientes del tenor, o betogresultados de este Dele la conalusion instrumento eny a minuta queda archivada en el legajo res ed the CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

e pectivo, se ratificaron en su contenido, previa lectura que de teste el les hice antelos testigos don Corenzo Eugua, don pere A. Tuenero y hon Emelerior Targan, de esta recimbad, a los que conozer day fe y con los que Jirendren, habiendo entregado al Senor Guevara el certificadospara la inscripcion en el respectivo Rejistro de este contrato-Entre lineas; res pectivo vale Testado: mer cantil- posible no vale-ante lineas: soles: vale- Hi Perague Mase, Guevara Forenzo Gengua Jose A. Guerrer & Interio Farfaw Guillermo A. Ternald Notario Priblico, Anotacion en el gottendid de asiento de anotacion preventivo de hipotera, en la sec parte al l'éji tromer] cion Mereautil Reporto de Buques Louro primer o folio treinta your cantil del callas re asiento numero uno. Callas, Noviembre trece de mil novecientos tres Vereshos: present ación un sol; inscripción, Des soles veinte yeines centavos ans taciones, currenta centaves: articulas trece y diezy siete del arancel M. H. Eri solle_Un sello._ Conquerdo estetraslato conclins trumento, original, corriente à fojos trescientes cin enen tu y mere suetto de mi protocolo de este bienio, segue la confrontación que prac tique de quedoy fe, La pedimento de los acrectores Lenores Cario Herrera Herria nos enfino este primer testimorio, en fojas tres utitas: que signo, sello y firmo en Lea, à veinte y très de hoviembre de mil novecients très de rechas: un sollaprimera Joya y veinte centavas cada plana si quiente : cutre lineas: sole-vale. Guillermit Gernald